1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	8425-2025
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Convenio de Asociación
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Proceso competitivo ART. 5 Decreto 092 de 2017
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	FUNDACIÓN PEPASO
1.5. NIT. o C.C.:	NIT 860.524.015-1
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	*AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL*
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	23/05/2025
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	**OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**$ 819.523.696**).** dicho monto incluye “El Valor de la Operación” más “El Valor del Pago Por Resultados”. Así mismo, el valor total del Convenio incluye los impuestos, tasas y demás costos y gastos que se generen para su ejecución, contemplando aportes en dinero y especie; discriminados de la siguiente forma: **VALOR DE LA OPERACIÓN:** El Valor total de la operación es por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (**$777.536.713**),** de los cuales el aporte de la **SDIS** es por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (**$ 699.783.042**),** en dinero correspondiente al **90,00%** y por parte del asociado la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($**$ 77.753.671), aporte en especie correspondiente al **10,00%.** **VALOR PAGO POR RESULTADOS:** El valor de pago por resultados es hasta por la suma de **CUARENTA Y**

	UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($41.986.983**)**, como aporte en dinero de la **SDIS**. El valor de pago por resultados constituye el valor que recibirá el **ASOCIADO** al alcanzar cada unidad de resultado según las métricas de pago estipuladas en el ANEXO TÉCNICO 5 de 5 PAGO POR RESULTADOS. El cálculo del monto máximo para el PpR para el convenio de asociación, se obtiene al multiplicar el valor de los aportes de la SDIS por el porcentaje del valor establecido, que en este caso es del 6%.
1.9. VALOR INICIAL EN SMMLV:	575, 710 SMMLV
1.10. PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución será hasta el **05 DE DICIEMBRE DE 2025**, plazo que se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha final del plazo de ejecución corresponderá a la establecida en el calendario de cierre de actividades 2025 para la prestación del servicio de jardines infantiles. PARÁGRAFO SEGUNDO: La proyección y cálculo de los recursos requeridos para la prestación del servicio de jardines infantiles se realizó con base en la fecha establecida en el calendario de cierre de actividades 2025 para la prestación del servicio de jardines infantiles.
1.11. FECHA DE INICIO	03/06/2025
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	05/12/2025
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DE GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	NATALIA MARTÍNEZ PARDO
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN	Directora Poblacional

1.15. GARANTÍAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTÍA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	11-44-101256124 No de anexo: 0	Cumplimiento	Contado a partir de la suscripción del convenio,	23/05/2025	05/06/2028	$163,904, 739,20	26/05/2025

			hasta por el plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.				
10%	11-44-101256124 No de anexo: 0	Calidad del Servicio	Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y Ocho (8) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.	23/05/2025	05/08/2026	$81,952,369,60	26/05/2025
5%	11-44-101256124 No de anexo: 0	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	23/05/2025	05/12/2028	$40,976,184,80	26/05/2025
200 SMMLV	11-40-101078429 No de anexo: 0	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato	23/05/2024	05/12/2025	$284.700.000,00	26/05/2025

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

N/A	*N/A*

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTROSÍ MODIFICATORIO.

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La implementación del Servicio Social de los Jardines Infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social a cargo de la Subdirección para la Infancia en el 2024, se desarrolló bajo el Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Camina Segura 2024-2027"* aprobado mediante el Acuerdo 927 de 2024, que plantea en su objetivo 3 "*Bogotá confía en su potencial",* la necesidad de convertir a Bogotá en una ciudad para la educación con atenciones integrales, de calidad y pertinentes, en donde se ha puesto a la primera infancia, en su programa 16, *"Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano"* en un lugar protagónico y prioritario en la agenda pública, que permita movilizar el derecho fundamental de la educación con condiciones afectivas, sociales y materiales desde el comienzo de la vida, para aportar al desarrollo de una Bogotá más justa y equitativa. En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS- buscará cumplir con este planteamiento en lo que corresponde a la educación inicial para la ciudad de Bogotá. Por ello se implementó el proyecto de inversión 7939 "*Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.*"

La Secretaría Distrital de Integración Social acoge la perspectiva de derechos como marco ético para la planeación de políticas, planes y programas en beneficio de la infancia. Se orienta por lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, así como lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política, según el cual: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia*".

Por su parte, la Ley 1098 del 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 7°, define la Protección Integral de los niños, las

niñas y los adolescentes como: "*el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos*."

En ese sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantó el proceso competitivo No. SDIS-DCT092-006-2025, en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, cuyo objeto es: *"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.".*

Con el objeto del proceso, se buscaba la adjudicación para la operación y atención de treinta y cinco (35) jardines infantiles en el Distrito Capital, con una cobertura total de 4.805 niñas y niños. Los 35 jardines correspondieron a igual número de lotes en el proceso competitivo No. SDIS-DCT092-006-2025, en el cual los oferentes podían presentarse a diferentes zonas y opciones en las distintas localidades de Bogotá.

Específicamente en la Localidad 19 – Ciudad Bolívar se encontraba el Lote 28, Zona 1, Opción 2, para la operación de 104 cupos. La Fundación Pepaso fue la única en presentar oferta habilitada para el lote en mención.

En este sentido, la siguiente tabla presenta la distribución de cobertura por modalidad y grupo etario correspondiente al Lote 28 de la Localidad 19, Zona 1, Opción 2, en el marco del convenio 8425-2025, con un total de 104 cupos autorizados.

A continuación, se detalla la cobertura del convenio 8425-2025 según los niveles de atención:

Tabla No. 1: Cobertura - Lote 28 – convenio 8425-2025

LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLIVAR									
NO. LOTE	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
28	LOCALIDAD 19 - ZONA 1 - OPCION 2	La Estancia Galicia La Primavera I María Cano Rincón de Galicia Perdomo Alto El Mirador de la Estancia Los tres Reyes I Los tres Reyes	1		10	25	26	43	104
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 - ZONA 1 - OPCION 2				**0**	**10**	**25**	**26**	**43**	**104**

La Directora Poblacional el 30 de abril de 2025 designó el comité evaluador del proceso SDIS-DCT092-006-2025 quienes fueron los encargados de realizar la EVALUACIÓN JURÍDICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y EVALUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (Se adjunta la designación).

Para tal efecto, el comité evaluador del proceso de selección del Decreto 092 de 2017 SDIS-DCT092-006-2025, debió dar cumplimiento a las obligaciones detalladas a continuación, dentro de cada una de las etapas del proceso de selección:

> *"a. Conocer y revisar los requerimientos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, entre otros, establecidos en el pliego de condiciones o invitación pública y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.*
>
> *b. Proyectar, aprobar y suscribir las respuestas a las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.*
>
> *c. Verificar el cumplimiento de los documentos habilitantes y de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, en la ley y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.*
>
> *d. Elaborar y suscribir el informe de verificación y evaluación del proceso de selección.*
>
> *e. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el cumplimiento de sus obligaciones, en calidad de miembro de comité asesor evaluador. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del*

proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho a el(la) ordenador(a) del gasto, con copia a la Subdirección de Contratación.

f. Cumplir sus obligaciones, en calidad de miembro de comité asesor evaluador, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o invitación pública y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

g. En el evento de evidenciar propuestas económicas artificialmente bajas, realizar el análisis y emitir concepto, aplicando la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

h. Participar y emitir concepto en todas las reuniones que surjan en el desarrollo del proceso de selección.

i. Participar a las audiencias públicas previstas en el proceso de selección en caso de que aplique, emitiendo su concepto respecto de las observaciones o pronunciamientos presentadas por los oferentes, interesados o entes de control, relacionados con el informe de evaluación del proceso de selección.

j. Revisar y verificar de manera diligente y permanente la publicación y consistencia de los informes de evaluación, respuesta a observaciones o cualquier otro documento a su cargo, en la plataforma SECOP

k. En el evento de ser necesario que el proponente subsane la propuesta, cada integrante del Comité Asesor y Evaluador, según corresponda, será responsable de requerir la información, en el informe de evaluación o cuando sea necesario proyectar comunicación dirigida a la Subdirección de Contratación del requerimiento particular, para lo cual, contarán con la asesoría o acompañamiento de esta, para su publicación en el portal de contratación estatal de SECOP.

l. Recomendar el(la) ordenador(a) del gasto la adjudicación, declaratoria de desierta o cualquier otra decisión que defina el proceso de selección".

Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso SDIS-DCT092-006-2025 una vez surtidas las diferentes etapas del proceso y efectuado el análisis, verificación y evaluación de los criterios Jurídicos, Técnicos y Financieros consagrados en la Invitación Pública y contenidos en el informe de evaluación que hace parte del expediente contractual, y en aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, RECOMENDÓ a la Ordenadora del Gasto adjudicar.

La siguiente tabla presenta el resultado de evaluación y orden de elegibilidad correspondiente al Lote 28 – Localidad 19 Ciudad Bolívar, en el marco del citado proceso competitivo:

Tabla No. 2: Adjudicación lote 28 (recomendación comité evaluador)

LOTE	ESAL	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACION TECNICA Y ECONÓMICA	EVALUACION INFRAESTRUCTURA -PLANTAS FÍSICAS	EVALUACIÓN DEFINITIVA	PONDERACIÓN	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
LOTE 28	**FUNDACION PEPASO**	860.524.015-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	**20**	1

El Ordenador del gasto con base a la recomendación del Comité Evaluador mediante la Resolución No. 1483 del diecinueve (19) de mayo de 2025 "*POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS-DCT092-006-2025*" cuyo objeto es: "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.", a los proponentes que CUMPLIERON en los componentes jurídico, técnico, financiero y de infraestructura, y que obtuvieron el mayor puntaje, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso ya referido. Dentro de los lotes adjudicados, se adjudicó así:

Tabla No. 3: Adjudicación del lote 28 – Ciudad Bolívar

LOTE	ESAL	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACION TECNICA Y ECONÓMICA	EVALUACION INFRAESTRUCTURA-PLANTAS FÍSICAS	EVALUACIÓN DEFINITIVA	PONDERACIÓN	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
LOTE 28	**FUNDACION PEPASO**	860.524.015-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**	**20**	1

Consecuencia de lo anterior, se suscribió el **convenio de asociación No. 8425-2025** en el SECOP II, con la **FUNDACIÓN PEPASO,** el cual inició su ejecución a partir del **3 de junio de 2025**, fecha en la cual se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución,

con fecha de terminación del día **5 de diciembre de 2025**, de acuerdo con lo establecido en el acta de inicio y en la plataforma SECOP II.

Durante el desarrollo de la ejecución del convenio y con base en los seguimientos realizados por la supervisión, específicamente el proceso de validación financiera se identificó que en el "formato propuesta económica (aportes mínimos y adicionales)" y en la "ESTRUCTURA DE COSTOS-FUNDACION PEPASO-LOTE 28.Firmado" anexa al convenio en el SECOP, la Fundación PEPASO ofreció un aporte del 10%, distribuido en costos fijos en un 9,08% y en costos por realización en el rubro de PIGA y mantenimientos menores en un 0,92%, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla No. 4: Aporte inicial del Asociado

APORTE ASOCIADO INICIAL - OFERTA COMERCIAL -CONVENIO 8425-2025	TOTAL APORTES ASOCIADO (ESPECIE) MINIMO	% APORTES MINIMO
COSTOS FIJOS (reconocimiento al uso del predio, desgaste y uso de los bienes muebles y equipos industriales para la operación, desgaste y uso dotación para los niños y material didáctico)	70.598.220	9,08%
COSTOS POR REALIZACION (PIGA y manteamientos menores)	7.155.451	0,92%
TOTALES	**77.753.671**	**10,00%**

Fuente: ESTRUCTURA DE COSTOS-FUNDACION PEPASO-LOTE 28.Firmado, 20 de mayo de 2025.

Al revisar la información de los aportes ofrecidos por el Asociado frente a la información en el estudio previo, en su numeral 7.4 COMPROMISOS DE APORTES DE RECURSOS, Nota 4 y en el numeral 3.3.2.4 "COMPROMISOS DE APORTES DE RECURSOS EN ESPECIE O EN DINEROFORMATO NRO. 12), Nota 4 de la Invitación Pública del citado proceso competitivo se establece expresamente que:

"*Los aportes solo podrán realizarse en los conceptos de gasto de costos fijos (talento humano, reconocimiento al uso del predio, vigilancia, desgaste y uso de los bienes muebles y equipos industriales, desgaste y uso dotación para los niños, elementos de aseo institucional, material didáctico y papelería administrativa)".*

Con base en lo anterior, se hace necesario modificar la estructura de costos, aclarando los conceptos de gasto de costos fijos y de realización, con base en el aporte ofertado por la fundación Pepaso, lo cual no afecta el porcentaje ofertado ni el valor total del convenio.

Situación que fue informada a la ordenadora del gasto la Dra. Natalia Martínez Pardo Directora Poblacional y Adriana González Gómez Subdirectora para la Infancia, quien después de analizar las validaciones jurídicas, financieras y económicas correspondientes, decide realizar las siguientes acciones:

1. **Realizar el análisis del impacto de la afectación del servicio en el evento de una terminación del convenio.**

La Secretaría Distrital de Integración Social ha realizado un análisis exhaustivo de la capacidad operativa del Jardín Infantil Fundación PEPASO, los cuales suman un total de **104 cupos autorizados**. Los resultados evidencian una **ocupación promedio del 99%**, con disponibilidad mínima o nula de cupos, lo que imposibilita la asignación de nuevos beneficiarios sin afectar la calidad del servicio. A continuación, se detallan los siguientes aspectos claves:

Tabla No. 5: Cobertura autorizada por espacios.

Jardín Infantil	DIRECCIÓN	CONVENIO	NIVEL SALA MATERNA	NIVEL CAMINADORES	NIVEL PARVULOS	NIVEL PREJARDÍN	NIVEL JARDÍN	TOTAL
1097-JINF-CC-CAMINOS DE LA VIDA	KR 76 C BIS 62 F. 42 SUR	8425-2025	0	10	25	26	43	104

Fuente: Subdirección para la Infancia, con corte al 23 de junio de 2025

Respecto a las coberturas actuales registradas se puede indicar que:

Tabla No. 6: Atenciones actuales registradas

Jardín Infantil	Capacidad Instalada	En Atención	Cupos Asignados	% Cupo Asignado	Inscritos 2025	Cobertura Autorizada 2025	Cupos Disponibles
1097-JINF-CC-CAMINOS DE LA VIDA	104	102	103	99.04%	10	104	1

Fuente: Subdirección para la Infancia, con corte al 30 de julio de 2025

Una vez descrita la situación actual del jardín, se realiza un análisis para identificar si los 104 cupos pueden ser reubicados, el cual arroja el siguiente resultado

Limitantes para Reubicación

- Respecto al Jardín Caminos de la Vida de la Fundación Pepaso, es necesario resaltar que está ubicado en zonas dispersas de Bogotá, dentro de UPZ que presentan déficit de jardines infantiles operados directamente por la SDIS. Además, estas zonas carecen de alternativas educativas aledañas, ya que las unidades operativas de atención directa del servicio de jardines infantiles de la SDIS más cercanas, se encuentran a una distancia aproximada de 35 minutos a pie, lo que dificulta el acceso para las familias de los participantes.
- Este análisis, desarrollado con rigor técnico, con el fin de establecer cuántas niñas y niños podrían ser reubicados en caso de una eventual suspensión o finalización del convenio operado por la Fundación Pepaso, se concluye que la población infantil no podría ser reubicada, lo que imposibilita garantizar la prestación adecuada del servicio.

2. Reunión con el Asociado Fundación Pepaso con el fin de tomar la decisión frente al convenio según la situación presentada

De manera paralela al análisis técnico, se llevó a cabo reunión con la Fundación Pepaso el 10 de julio de 2025 (Acta No. 1, anexa), con el fin de evaluar la situación presentada en el marco del Convenio No. 8425-2025. En este espacio, la Entidad propuso la terminación anticipada del convenio. El asociado manifestó expresamente que no contempla dicha terminación como opción, en razón a que el convenio se encuentra vigente y que se debe garantizar la atención de los 104 niñas y niños, junto con sus familias, vinculados al jardín infantil correspondiente al Lote 19 – Localidad Ciudad Bolivar.

Ante esta posición, se analizó la viabilidad jurídica de la terminación unilateral, conforme al artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que la entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista (persona natural) o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten gravemente el cumplimiento del contrato.

En los casos de los numerales 2 y 3, la norma permite que la ejecución continúe con el garante de la obligación. Adicionalmente, el artículo autoriza a la entidad contratante a adoptar medidas de inspección, control y vigilancia con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio, sin que ello implique, por sí mismo, una causal autónoma de terminación.

En consecuencia, el análisis jurídico concluye que no se configura ninguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 para proceder con la terminación unilateral del convenio. Así mismo, teniendo en cuenta la manifestación del asociado y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio para la población beneficiaria, no es procedente la terminación anticipada.

Conclusión del análisis realizado

Del análisis efectuado sobre las coberturas y las alternativas de reubicación de los niños y niñas vinculados al Convenio No. 8425-2025, se concluye que no existe posibilidad operativa ni contractual para su traslado, dado que la oferta existente en otros lotes no permite absorber la totalidad de los 104 cupos actualmente atendidos en el Lote 28 – Localidad 19 Ciudad Bolivar.

Así mismo, revisadas las disposiciones legales aplicables, en especial el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se establece que no se configura ninguna de las causales de terminación anticipada de carácter unilateral. Por lo tanto, la continuidad de la ejecución del convenio resulta necesaria para garantizar el derecho fundamental a la educación inicial y la atención integral de las niñas y niños beneficiarios, así como para prevenir afectaciones al servicio y al cumplimiento del objeto contractual.

En este contexto, y con el fin de asegurar la estabilidad del servicio y el normal desarrollo de las actividades, se propone realizar una modificación a la estructura de costos del convenio, tal como se encuentra publicada en SECOP II, sin alterar el valor total ni la ecuación económica inicial. La medida consiste únicamente en una redistribución de los aportes entre el Asociado y la SDIS, respetando las condiciones establecidas en la invitación pública del proceso competitivo.

Es fundamental destacar que el asociado mantiene el aporte mínimo del 10% de recursos en especie, requisito exigido para la adjudicación y ejecución del convenio, sin que se alteren las reglas previstas en los pliegos. La redistribución propuesta se detalla así:

a) **Asociado:** reasignar parte de los costos por realización (PIGA y mantenimientos menores) hacia a costos fijos como el desgaste y uso de los bienes muebles y

equipos industriales para la operación, desgaste y uso dotación para los niños, así como el material didáctico

b) **SDIS:** reasignar parte de los costos fijos a costos por realización (PIGA y mantenimientos menores).

Esta modificación, documentado en el Acta No. 1 de fecha 10/07/2025 (anexa), constituye una medida de gestión orientada a optimizar la ejecución del convenio, asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y mantener la atención sin interrupciones a la población beneficiaria. La siguiente tabla presenta la comparación entre la estructura de costos inicial y la estructura de costos ajustada, con la redistribución de aportes entre la SDIS y el Asociado, manteniendo el aporte mínimo del 10% en especie por parte del Asociado, conforme a las condiciones establecidas en el proceso competitivo.

Tabla 7: estructura de costos - redistribución aportes SDIS y Asociado

ESTRUCTURA COSTOS INICIAL							ESTRUCTURA COSTOS AJUSTADA (CON REDISTRIBUCION)			
TIPO DE COSTO	CONCEPTO DE GASTO	ALISTAMIENTO	OPERACIÓN	VALOR TOTAL	TOTAL APORTES ASOCIADO (ESPECIE)	TOTAL APORTE SDIS (DINERO)	REDISTRIBUCION ASOCIADO	REDISTRIBUCION SDIS	TOTAL APORTES ASOCIADO (ESPECIE)	TOTAL APORTE SDIS (DINERO)
COSTOS FIJOS	PROFESIONAL RESPONSABLE DEL JARDIN INFANTIL	$301,160	$31,170,060	**$31,471,220**	$0	$31,471,220			$0	$31,471,220
	PROFESIONAL EN ATENCION EN PRIMERA INFANCIA	$1,766,058	$182,787,003	**$184,553,061**	$0	$184,553,061			$0	$184,553,061
	AUXILIAR EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	$396,680	$41,056,380	**$41,453,060**	$0	$41,453,060			$0	$41,453,060
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$155,940	$16,139,790	**$16,295,730**	$0	$16,295,730			$0	$16,295,730
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	$479,399	$49,617,817	**$50,097,216**	$0	$50,097,216			$0	$50,097,216
	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	$484,848	$50,181,789	**$50,666,637**	$0	$50,666,637			$0	$50,666,637
	RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO	$1,183,971	$35,011,704	**$36,195,675**	$36,195,675	$0			$36,195,675	$0
	VIGILANCIA HASTA EL 14 DE JULIO 2025		$14,105,971	**$14,105,971**	$0	$14,105,971			$0	$14,105,971
	VIGILANCIA DESDE 15 DE JULIO 2025		$30,630,013	**$30,630,013**	$0	$30,630,013			$0	$30,630,013

	DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN		$14,098,687	**$14,098,687**	$11,789,330	$2,309,357	$2,309,357	-$2,309,357	$14,098,687	$0
	DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS		$18,150,257	**$18,150,257**	$16,890,714	$1,259,543	$1,259,543	-$1,259,543	$18,150,257	$0
	ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL		$13,059,754	**$13,059,754**	$0	$13,059,754			$0	$13,059,754
	MATERIAL DIDACTICO		$11,445,002	**$11,445,002**	$5,722,501	$5,722,501	$3,586,551	-$3,586,551	$9,309,052	$2,135,950
	PAPELERÍA ADMINISTRATIVA		$5,381,948	**$5,381,948**	$0	$5,381,948			$0	$5,381,948
COSTOS VARIABLES	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL		$73,155,368	**$73,155,368**	$0	$73,155,368			$0	$73,155,368
	PAPELERÍA NIÑOS		$6,211,546	**$6,211,546**	$0	$6,211,546			$0	$6,211,546
	MATERNALES - ALIMENTACIÓN		$0	**$0**	$0	$0			$0	$0
	CAMINADORES-ALIMENTACIÓN		$11,285,560	**$11,285,560**	$0	$11,285,560			$0	$11,285,560
	PÁRVULOS-ALIMENTACIÓN		$35,135,100	**$35,135,100**	$0	$35,135,100			$0	$35,135,100
	PRE JARDÍN-ALIMENTACIÓN		$39,492,596	**$39,492,596**	$0	$39,492,596			$0	$39,492,596
	JARDÍN-ALIMENTACIÓN		$65,314,678	**$65,314,678**	$0	$65,314,678			$0	$65,314,678
COSTOS POR REALIZACIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET	$560,439	$16,572,972	**$17,133,411**	$0	$17,133,411			$0	$17,133,411
	PIGA		$5,153,803	**$5,153,803**	$5,153,803	$0	-$5,153,803	$5,153,803	$0	$5,153,803
	MANTENIMIENTOS MENORES		$7,050,420	**$7,050,420**	$2,001,648	$5,048,772	-$2,001,648	$2,001,648	$0	$7,050,420
TOTALES		**$5,328,495**	**$772,208,218**	**$777,536,713**	**$77,753,671**	**$699,783,042**	**$0**	**$0**	**$77,753,671**	**$699,783,042**
					10.00%	**90.00%**			**10.00%**	**90.00%**

Fuente: Equipos costos – Dirección Poblacional

Nota1: El Asociado aportó en su oferta inicial para el concepto de gasto de PIGA, un valor de $5.153.803, y mantenimientos menores un valor de $2.001.648, valores que fueron redistribuidos en los conceptos de gastos “desgaste y uso de los bienes muebles y equipos industriales para la operación” por valor $2.309.357, “desgaste, uso dotación para los niños” por valor de $1.259.543 y material didáctico por valor de $3.586.551 como se identifica en la tabla 7.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el valor total del concepto de gasto “desgaste y uso de los bienes muebles y equipos industriales para la operación” es de $14.098.687 y que el Asociado inicialmente había aportado $11.789.330, y con la redistribución aporta un mayor valor por $2.309.357, quedando este concepto de gasto financiado por un valor equivalente a $14.098.687, por el Asociado en un 100%.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el valor total del concepto de gasto “desgaste y uso dotación para los niños” es de $18.150.257 y que el Asociado inicialmente había aportado $16.890.714 y con la redistribución aporta un mayor valor por $1.259.543 quedando este concepto de gasto financiado por los $18.150.257, por el Asociado en un 100%.

Nota 4: Teniendo en cuenta que el valor total del concepto de gasto “material didáctico” es de $11.445.002 y que el Asociado inicialmente había aportado $ $5.722.501 y con la redistribución aporta un mayor valor por $3.586.551, quedó este concepto de gasto financiado por el Asociado en $9.309.052 y por la SDIS en $2.135.950 para un valor total de los $11.445.002, de los cuales el Asociado aporta el 81,34% y la SDIS el 18,66%.

Nota 5: De acuerdo con lo anterior, el aporte del Asociado en los conceptos de gasto de PIGA, por valor de $5.153.803, y mantenimientos menores por valor de $2.001.648, fue redistribuido con la presente modificación en los conceptos de gastos así:

- Desgaste y uso de los bienes muebles y equipos industriales para la operación por valor $2.309.357
- Desgaste y uso dotación para los niños por valor de $1.259.543
- Material didáctico por valor de $3.586.551

Por lo tanto la redistribución del Asociado, afectó los aportes que tenía la SDIS inicialmente en estos conceptos, haciendo que se disminuyera el valor de los aportes de la SDIS en los mismos conceptos de “desgaste y uso de los bienes muebles y equipos industriales para la operación” por valor $2.309.357, “Desgaste y uso dotación para los niños” por valor de $1.259.543 y “material didáctico” por valor de $3.586.551, estos valores pasaron a financiar el 100% del concepto de PIGA por valor de $5.153.803, y el 28,39% del concepto de mantenimiento menores que había aportado el Asociado inicialmente por valor de $2.001.648, quedando este concepto financiado en un 100% por la SDIS, como se observa en la tabla 7.

Teniendo en cuenta la redistribución de la tabla anterior, la estructura del convenio será la siguiente:

Tabla No. 8. Estructura de costos convenio 8425-2025 ajustada

FUNDACION PEPASO - LOTE 28	CONVENIO 8425-2025
LOCALIDAD:	CIUDAD BOLIVAR
ZONA OPCION	LOCALIDAD 19 - ZONA 1 - OPCION 2
ALISTAMIENTO (DIAS CALENDARIO)	7,00
ALISTAMIENTO TALENTO HUMANO	2,00
MESES DE OPERACIÓN	6,90
DÍAS HÁBILES DE OPERACIÓN 2025	143

NIVEL	CUPOS
MATERNALES	0
CAMINADORES	10
PARVULOS	25
PREJARDIN	26
JARDIN	43
TOTAL	104

VIGILANCIA HASTA EL 14 DE JULIO 2025	2,20
VIGILANCIA DESDE 15 DE JULIO 2025	4,70

TIPO DE COSTO	CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD POR ESTANDAR	UNIDAD DE MEDIDA		VALOR UNITARIO 2025	ALISTAMIENTO	OPERACIÓN	VALOR TOTAL	APORTE MINIMO ASOCIADO (ESPECIE)	APORTE ADICIONAL ASOCIADO (ESPECIE)	TOTAL APORTES ASOCIADO (ESPECIE)	TOTAL APORTE SDIS (DINERO)
COSTOS FIJOS	PROFESIONAL RESPONSABLE DEL JARDIN INFANTIL	1	MES	ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL	$4.517.400	$301.160	$31.170.060	**$31.471.220**			$0	$31.471.220
	PROFESIONAL EN ATENCION EN PRIMERA INFANCIA	7	MES		$3.784.410	$1.766.058	$182.787.003	**$184.553.061**			$0	$184.553.061
	AUXILIAR EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	2	MES		$2.975.100	$396.680	$41.056.380	**$41.453.060**			$0	$41.453.060
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	MES		$2.339.100	$155.940	$16.139.790	**$16.295.730**			$0	$16.295.730
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3	MES		$2.396.996	$479.399	$49.617.817	**$50.097.216**			$0	$50.097.216
	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	3	MES		$2.424.241	$484.848	$50.181.789	**$50.666.637**			$0	$50.666.637
	RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO		MES	MES X NIÑO	$48.790	$1.183.971	$35.011.704	**$36.195.675**	$36.195.675		$36.195.675	$0
	VIGILANCIA HASTA EL 14 DE JULIO 2025		MES	MES	$6.411.805		$14.105.971	**$14.105.971**			$0	$14.105.971
	VIGILANCIA DESDE 15 DE JULIO 2025		MES	MES	$6.517.024		$30.630.013	**$30.630.013**			$0	$30.630.013
	DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES		MES	MES X NIÑO	$19.647		$14.098.687	**$14.098.687**	$14.098.687		$14.098.687	$0
	DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS		MES	MES X NIÑO	$25.293		$18.150.257	**$18.150.257**	$18.150.257		$18.150.257	$0
	ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL		MES	MES X AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	$630.906		$13.059.754	**$13.059.754**	$0		$0	$13.059.754
	MATERIAL DIDACTICO		MES	MES X NIÑO	$15.949		$11.445.002	**$11.445.002**	$9.309.052		$9.309.052	$2.135.950
	PAPELERÍA ADMINISTRATIVA		MES	MES + (0.75% VALOR MES POR COBERTURA)	$438.198		$5.381.948	**$5.381.948**			$0	$5.381.948
COSTOS VARIABLES	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL		DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	$4.919		$73.155.368	**$73.155.368**			$0	$73.155.368
	PAPELERÍA NIÑOS		MES	MES X NIÑO	$8.656		$6.211.546	**$6.211.546**			$0	$6.211.546
	MATERNALES - ALIMENTACIÓN		DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	$7.609		$0	**$0**			$0	$0
	CAMINADORES- ALIMENTACIÓN		DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	$7.892		$11.285.560	**$11.285.560**			$0	$11.285.560
	PÁRVULOS- ALIMENTACIÓN		DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	$9.828		$35.135.100	**$35.135.100**			$0	$35.135.100
	PRE JARDÍN- ALIMENTACIÓN		DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	$10.622		$39.492.596	**$39.492.596**			$0	$39.492.596
	JARDÍN- ALIMENTACIÓN		DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	$10.622		$65.314.678	**$65.314.678**			$0	$65.314.678
COSTOS POR REALIZACIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET		MES	MES X NIÑO	$23.095	$560.439	$16.572.972	**$17.133.411**			$0	$17.133.411
	PIGA		MES	MES X NIÑO	$7.182		$5.153.803	**$5.153.803**			$0	$5.153.803
	MANTENIMIENTOS MENORES		MES	MES X NIÑO	$9.825		$7.050.420	**$7.050.420**			$0	$7.050.420
TOTALES						**$5.328.495**	**$772.208.218**	**$777.536.713**	**$77.753.671**	**$0**	**$77.753.671**	**$699.783.042**
									PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		**10,00%**	**90,00%**
									VALOR PAGO POR RESULTADOS		**$41.986.983**	

Fuente: Equipo costos – Dirección Poblacional

El valor de operación según la estructura indicada en la tabla No. 8 se mantiene.

En este contexto, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a los niños y niñas del distrito durante el resto de la vigencia de 2025, resulta necesario, conveniente y oportuno suscribir un **OTROSÍ MODIFICATORIO**, que permita redistribuir los aportes del asociado y de la SDIS como se indica en la "**tabla 7 estructura de costos - redistribución aportes SDIS y Asociado"**

De acuerdo con lo anterior la modificatoria se sustenta en la siguiente jurisprudencia:

La Corte Constitucional, mediante sentencia C - 416 de 2012[1], expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[2]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[3], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estata*l[4].
>
> […]
>
> *Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la*

[1] M.P. Adriana María Guillén Arango.

[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[3] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[4] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo**,** sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria [artículo 8º de la ley 1º de 1991].

modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal".

A su turno, el Consejo de Estado[5], ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

[…]

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), ***evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación****, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguarda*r.

[5] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?".

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".

De otra parte, la modificación al convenio 8425-2025, no altera el objeto, alcance, ni la esencia del convenio, sino que responde a la aplicación del principio de planeación dinámica y gestión eficiente de los recursos públicos, bajo criterios técnicos, sustentados en el seguimiento real y actualizado de la ejecución

Por lo anterior se considera necesaria la modificación contractual requerida en la estructura de costos para garantizar cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado, en este caso la protección Integral de los niños, las niñas que atiende el jardín infantil del lote 28 Caminos de la Vida - Fundación Pepaso.

Tal y como se expuso no se van a variar las condiciones técnicas pues solo se ajustaran los rubros de "**PIGA y mantenimientos menores**" a "***desgaste y uso de los bienes muebles y equipos industriales para la operación, desgaste y uso dotación para los niños y material didáctico"***, en los aportes del Asociado y de **desgaste y uso de los bienes muebles y equipos industriales para la operación",** "**desgaste y uso dotación para los niños**" y material didáctico a **PIGA y mantenimiento menores** en los aportes de la SDIS.

Lo anterior no implica una variación en el valor total del convenio ni genera una mayor onerosidad para la Secretaría Distrital de Integración Social. Por el contrario, permite evitar la paralización y la afectación grave de los servicios del jardín infantil objeto del convenio, asegurando así la prestación inmediata, continua y adecuada del servicio a los niños y niñas beneficiarios.

En este sentido, y con el fin de seguir garantizando la atención a la población infantil en el marco del convenio, se procede a solicitar la modificación correspondiente toda vez que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

Aún más importante, los niños, las niñas y los adolescentes en Colombia son sujetos de especial protección y así lo establece la Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia. La sociedad tiene la obligación de protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos

La profusa jurisprudencia constitucional ha determinado que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes es: (i) un derecho sustantivo, pues debe ser una consideración primordial al momento de sopesar los distintos intereses en juego en la toma de una decisión en cualquier ámbito. La garantía de este derecho deberá ponerse en práctica siempre que deba adoptarse una decisión que afecte a un niño, niña o adolescente o a un grupo concreto de ellos; (ii) una obligación intrínseca de los Estados, de aplicabilidad inmediata y reclamable ante los jueces; (iii) un principio jurídico interpretativo fundamental, en la medida en que "(...) si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del y (iv) una norma de procedimiento, pues la toma de decisiones que involucre un menor de edad debe tener una carga argumentativa que estime las repercusiones positivas y negativas en los derechos de aquel.

Por todo lo anterior se solicita la modificación del convenio con un otrosí.

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del Asociado **FUNDACIÓN PEPASO** viene prestando el servicio de atención Integral a la Primera Infancia a niños y niñas en la Localidad de Ciudad Bolívar. Así las cosas, se requiere la

prestación de los servicios de educación inicial a niños y niñas de 0 a 5 años en los niveles de caminadores, párvulos, prejardín y jardín y el acceso a condiciones materiales y sociales que garanticen el desarrollo de todas sus capacidades y potencialidades y el pleno ejercicio de sus derechos.

En virtud de lo antes descrito, el supervisor del Convenio de Asociación considera conveniente, necesario y oportuno adelantar una modificación, en los términos descritos en el numeral anterior.

Aunado a lo anterior, el asociado acepta de manera integral esta modificación mediante acta No. 1 de fecha 10 de julio de 2025, y la estructura de costos ajustada que presento en la reunión del acta mencionada y que hace parte de la modificación.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

3.4.1. **REDISTRIBUIR** los recursos disponibles del convenio por valor de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($7.155.451) así:**

Tabla 1: estructura de costos - redistribución aportes SDIS y Asociado

ESTRUCTURA COSTOS INICIAL							ESTRUCTURA COSTOS AJUSTADA (CON REDISTRIBUCION)			
TIPO DE COSTO	CONCEPTO DE GASTO	ALISTAMIENTO	OPERACIÓN	VALOR TOTAL	TOTAL APORTES ASOCIADO (ESPECIE)	TOTAL APORTE SDIS (DINERO)	REDISTRIBUCION ASOCIADO	REDISTRIBUCION SDIS	TOTAL APORTES ASOCIADO (ESPECIE)	TOTAL APORTE SDIS (DINERO)
COSTOS FIJOS	PROFESIONAL RESPONSABLE DEL JARDIN INFANTIL	$301.160	$31.170.060	**$31.471.220**	$0	$31.471.220			$0	$31.471.220
	PROFESIONAL EN ATENCION EN PRIMERA INFANCIA	$1.766.058	$182.787.003	**$184.553.061**	$0	$184.553.061			$0	$184.553.061
	AUXILIAR EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	$396.680	$41.056.380	**$41.453.060**	$0	$41.453.060			$0	$41.453.060
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$155.940	$16.139.790	**$16.295.730**	$0	$16.295.730			$0	$16.295.730
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	$479.399	$49.617.817	**$50.097.216**	$0	$50.097.216			$0	$50.097.216
	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	$484.848	$50.181.789	**$50.666.637**	$0	$50.666.637			$0	$50.666.637
	RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO	$1.183.971	$35.011.704	**$36.195.675**	$36.195.675	$0			$36.195.675	$0
	VIGILANCIA HASTA EL 14 DE JULIO 2025		$14.105.971	**$14.105.971**	$0	$14.105.971			$0	$14.105.971
	VIGILANCIA DESDE 15 DE JULIO 2025		$30.630.013	**$30.630.013**	$0	$30.630.013			$0	$30.630.013
	DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS		$14.098.687	**$14.098.687**	$11.789.330	$2.309.357	$2.309.357	-$2.309.357	$14.098.687	$0
	DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS		$18.150.257	**$18.150.257**	$16.890.714	$1.259.543	$1.259.543	-$1.259.543	$18.150.257	$0
	ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL		$13.059.754	**$13.059.754**	$0	$13.059.754			$0	$13.059.754
	MATERIAL DIDACTICO		$11.445.002	**$11.445.002**	$5.722.501	$5.722.501	$3.586.551	-$3.586.551	$9.309.052	$2.135.950
	PAPELERÍA ADMINISTRATIVA		$5.381.948	**$5.381.948**	$0	$5.381.948			$0	$5.381.948
COSTOS VARIABLES	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL		$73.155.368	**$73.155.368**	$0	$73.155.368			$0	$73.155.368
	PAPELERÍA NIÑOS		$6.211.546	**$6.211.546**	$0	$6.211.546			$0	$6.211.546
	MATERNALES - ALIMENTACIÓN		$0	**$0**	$0	$0			$0	$0
	CAMINADORES- ALIMENTACIÓN		$11.285.560	**$11.285.560**	$0	$11.285.560			$0	$11.285.560
	PÁRVULOS- ALIMENTACIÓN		$35.135.100	**$35.135.100**	$0	$35.135.100			$0	$35.135.100
	PRE JARDÍN- ALIMENTACIÓN		$39.492.596	**$39.492.596**	$0	$39.492.596			$0	$39.492.596
	JARDÍN- ALIMENTACIÓN		$65.314.678	**$65.314.678**	$0	$65.314.678			$0	$65.314.678
COSTOS POR REALIZACIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET	$560.439	$16.572.972	**$17.133.411**	$0	$17.133.411			$0	$17.133.411
	PIGA		$5.153.803	**$5.153.803**	$5.153.803	$0	-$5.153.803	$5.153.803	$0	$5.153.803
	MANTENIMIENTOS MENORES		$7.050.420	**$7.050.420**	$2.001.648	$5.048.772	-$2.001.648	$2.001.648	$0	$7.050.420
TOTALES		**$5.328.495**	**$772.208.218**	**$777.536.713**	**$77.753.671**	**$699.783.042**	**$0**	**$0**	**$77.753.671**	**$699.783.042**
					10,00%	**90,00%**			**10,00%**	**90,00%**

Fuente: equipos costos – Dirección Poblacional

Parágrafo 1: El Asociado aportó en su oferta inicial para el concepto de gasto de PIGA, un valor de $5.153.803, y mantenimientos menores un valor de $2.001.648, valores que fueron redistribuidos en los conceptos de gastos "desgaste y uso de los bienes muebles y equipos industriales para la operación" por valor $2.309.357, "desgaste, uso dotación para los niños" por valor de $1.259.543 y material didáctico por valor de $3.586.551 como se identifica en la tabla 1.

Parágrafo 2: Teniendo en cuenta que el valor total del concepto de gasto "desgaste y uso de los bienes muebles y equipos industriales para la operación" es de $14.098.687 y que el Asociado inicialmente había aportado $11.789.330, y con la redistribución aporta un mayor valor por $2.309.357, quedando este concepto de gasto financiado por los $ $14.098.687, por el Asociado en un 100%.

Parágrafo 3: Teniendo en cuenta que el valor total del concepto de gasto "desgaste y uso dotación para los niños" es de $ $18.150.257 y que el Asociado inicialmente había aportado $16.890.714 y con la redistribución aporta un mayor valor por $1.259.543 quedando este concepto de gasto financiado por los $18.150.257, por el Asociado en un 100%.

Parágrafo 4: Teniendo en cuenta que el valor total del concepto de gasto "material didáctico" es de $11.445.002 y que el Asociado inicialmente había aportado $ $5.722.501 y con la redistribución aporta un mayor valor por $3.586.551, quedo este concepto de gasto financiado por el Asociado en $9.309.052 y por la SDIS en $2.135.950 para un valor total de los $11.445.002, de los cuales el Asociado aporta el 81,34% y la SDIS el 18,66%.

Parágrafo 5: De acuerdo con lo anterior, el aporte del Asociado en los conceptos de gasto de PIGA, por valor de $5.153.803, y mantenimientos menores por valor de $2.001.648, fue redistribuido con la presente modificación en los conceptos de gastos así:

- Desgaste y uso de los bienes muebles y equipos industriales para la operación por valor $2.309.357

- Desgaste y uso dotación para los niños por valor de $1.259.543

- Material didáctico por valor de $3.586.551

Por lo tanto, la redistribución del Asociado, afectó los aportes que tenía la SDIS inicialmente en estos conceptos, haciendo que se disminuyera el valor de los aportes de la SDIS en los mismos conceptos de "desgaste y uso de los bienes

muebles y equipos industriales para la operación" por valor $2.309.357, "Desgaste y uso dotación para los niños" por valor de $1.259.543 y "material didáctico" por valor de $3.586.551, estos valores pasaron a financiar el 100% del concepto de PIGA por valor de $5.153.803, y el 28,39% del concepto de mantenimiento menores que había aportado el Asociado inicialmente por valor de $2.001.648, quedando este concepto financiado en un 100% por la SDIS, como se observa en la tabla 1.

3.4.2 INCORPORAR De conformidad con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS** integralmente la estructura de costos

Tabla No. 2. Estructura de costos convenio 8425-2025 ajustada

FUNDACION PEPASO - LOTE 28	**CONVENIO 8425-2025**
LOCALIDAD:	**CIUDAD BOLIVAR**
ZONA OPCION	**LOCALIDAD 19 - ZONA 1 - OPCION 2**
ALISTAMIENTO (DIAS CALENDARIO)	7,00
ALISTAMIENTO TALENTO HUMANO	2,00
MESES DE OPERACIÓN	6,90

DÍAS HÁBILES DE OPERACIÓN 2025	143

NIVEL	**CUPOS**
MATERNALES	0
CAMINADORES	10
PARVULOS	25
PREJARDIN	26
JARDIN	43
TOTAL	**104**

VIGILANCIA HASTA EL 14 DE JULIO 2025	**2,20**
VIGILANCIA DESDE 15 DE JULIO 2025	**4,70**

TIPO DE COSTO	CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD POR ESTANDAR	UNIDAD DE MEDIDA		VALOR UNITARIO 2025	ALISTAMIENTO	OPERACIÓN	VALOR TOTAL	APORTE MINIMO ASOCIADO (ESPECIE)	APORTE ADICIONAL ASOCIADO (ESPECIE)	TOTAL APORTES ASOCIADO (ESPECIE)	TOTAL APORTE SDIS (DINERO)
COSTOS FIJOS	PROFESIONAL RESPONSABLE DEL JARDIN INFANTIL	1	MES	ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL	$4.517.400	$301.160	$31.170.060	**$31.471.220**			$0	$31.471.220
	PROFESIONAL EN ATENCION EN PRIMERA INFANCIA	7	MES		$3.784.410	$1.766.058	$182.787.003	**$184.553.061**			$0	$184.553.061
	AUXILIAR EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	2	MES		$2.975.100	$396.680	$41.056.380	**$41.453.060**			$0	$41.453.060
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	MES		$2.339.100	$155.940	$16.139.790	**$16.295.730**			$0	$16.295.730
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3	MES		$2.396.996	$479.399	$49.617.817	**$50.097.216**			$0	$50.097.216
	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	3	MES		$2.424.241	$484.848	$50.181.789	**$50.666.637**			$0	$50.666.637
	RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO		MES	MES X NIÑO	$48.790	$1.183.971	$35.011.704	**$36.195.675**	$36.195.675		$36.195.675	$0
	VIGILANCIA HASTA EL 14 DE JULIO 2025		MES	MES	$6.411.805		$14.105.971	**$14.105.971**			$0	$14.105.971
	VIGILANCIA DESDE 15 DE JULIO 2025		MES	MES	$6.517.024		$30.630.013	**$30.630.013**			$0	$30.630.013
	DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES		MES	MES X NIÑO	$19.647		$14.098.687	**$14.098.687**	$14.098.687		$14.098.687	$0
	DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS		MES	MES X NIÑO	$25.293		$18.150.257	**$18.150.257**	$18.150.257		$18.150.257	$0
	ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL		MES	MES X AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	$630.906		$13.059.754	**$13.059.754**	$0		$0	$13.059.754
	MATERIAL DIDACTICO		MES	MES X NIÑO	$15.949		$11.445.002	**$11.445.002**	$9.309.052		$9.309.052	$2.135.950
	PAPELERÍA ADMINISTRATIVA		MES	MES + (0.75% VALOR MES POR COBERTURA)	$438.198		$5.381.948	**$5.381.948**			$0	$5.381.948
COSTOS VARIABLES	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL		DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	$4.919		$73.155.368	**$73.155.368**			$0	$73.155.368
	PAPELERÍA NIÑOS		MES	MES X NIÑO	$8.656		$6.211.546	**$6.211.546**			$0	$6.211.546
	MATERNALES - ALIMENTACIÓN		DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	$7.609		$0	**$0**			$0	$0
	CAMINADORES- ALIMENTACIÓN		DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	$7.892		$11.285.560	**$11.285.560**			$0	$11.285.560
	PARVULOS- ALIMENTACIÓN		DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	$9.828		$35.135.100	**$35.135.100**			$0	$35.135.100
	PRE JARDIN- ALIMENTACIÓN		DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	$10.622		$39.492.596	**$39.492.596**			$0	$39.492.596
	JARDÍN- ALIMENTACIÓN		DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	$10.622		$65.314.678	**$65.314.678**			$0	$65.314.678
COSTOS POR REALIZACIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET		MES	MES X NIÑO	$23.095	$560.439	$16.572.972	**$17.133.411**			$0	$17.133.411
	PIGA		MES	MES X NIÑO	$7.182		$5.153.803	**$5.153.803**			$0	$5.153.803
	MANTENIMIENTOS MENORES		MES	MES X NIÑO	$9.825		$7.050.420	**$7.050.420**			$0	$7.050.420
TOTALES						**$5.328.495**	**$772.208.218**	**$777.536.713**	**$77.753.671**	**$0**	**$77.753.671**	**$699.783.042**
									PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		**10,00%**	**90,00%**
									VALOR PAGO POR RESULTADOS		**$41.986.983**	

Fuente: estructura de costos presenta y firmada por el Asociado en la reunión del 10 de julio de 2025 según acta No. 1 que se anexa a la presente modificación.

3.4.2. GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en la **CLÁUSULA OCTAVA**, el CONTRATISTA, a través de su Representante Legal se compromete a notificar a la aseguradora del contenido de la presente modificación.

3.4.3. Las demás disposiciones que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

3.4.4. La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

3.5. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

A continuación, se presenta la ejecución financiera del convenio de acuerdo con los montos efectivamente girados, tomados de la información reportada en BOGDATA con corte al 30 de julio de 2025.

TABLA No. 03 – EJECUCIÓN FINANCIERA – VIGENCIA 2025

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 8425 DE 2025		
Valor total convenio	**$ 819.523.696**	
Valor operación	$ 777.536.713	100,00%
Valor aporte SDIS	$ 699.783.042	90,00%
Valor aporte Asociado	$ 77.753.671	10,00%
Valor Pago Por Resultados	$ 41.986.983	6,00%
Valor desembolsado operación a 30 de julio de 2025	$ 0	0,00%
Valor desembolsado SDIS a 30 de julio de 2025	$ 0	0,00%
Valor desembolsado Pago por Resultado a 30 de julio de 2025	$ 0	0,00%
Valor ejecutado Asociado a 30 de julio de 2025	$ 0	0,00%
Valor pendiente operación + PpR a 30 de julio de 2025	$ 741.770.025	
Valor pendiente por desembolsar SDIS a 30 de julio de 2025	$ 699.783.042	100,00%
Valor pendiente por desembolsar Pago por Resultado SDIS a 30 de julio de 2025	$ 41.986.983	100,00%
Valor pendiente por ejecutar Asociado a 30 de julio de 2025	$ 77.753.671	100,00%

Nota 1: Para la presente modificación se tiene con corte a treinta (30) de julio de 2025, fecha en la cual no se ha realizado aun ningún desembolso.

Conforme al último informe de supervisión:

- Ejecución física 31,18% al 30 de julio de 2025

- Ejecución Financiera 0 **%** al 30 de julio de 2025

ADRIANA GONZALEZ GOMEZ
Subdirectora para la Infancia
Supervisor convenio de asociación 8425-2025

Elaboró: Andrés Barrios S - Contratista Dirección Poblacional
Elaboró: Alexandra Sánchez Diez - Contratista Dirección Poblacional
Revisó: Iván Fajardo - Contratista Dirección Poblacional
Revisó: Gloria Piedrahita - Contratista Dirección Poblacional
Revisó: Lorena Mesa Mayorga – Subdirección para la Infancia
Revisó: Paola L. Urrego Baena – Subdirección para la Infancia